

ASUNTO: DICTAMEN OFICIO: LXIV/CPAP/040/ 2021

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 22 de junio de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS E D I F I C I O



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI; Presidente de la Comisión Permanente de Administración Pública, por medio del presente remito el siguiente DICTAMEN:

1. Dictamen con Proyecto de ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA CUARTA LEGISTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y AL COORDINADOR ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA QUE EXPIDA Y APRUEBE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO; ASÍ COMO EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, A QUE HACE REFERENCIA EL TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS

Esto con la finalidad de que pueda ser considerado en el orden del día programado en este H. Congreso del Estado.



L CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA **LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ADMON PÚBLICA EXP. 182

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión. expediente formado con el número escrito en el proemio.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realizó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes: EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 06 de abril de 2021, fue presentado y recibido en la Secretaria de Asuntos Parlamentarios, el Punto de Acuerdo para ser incluido en el orden del día de la sesión programada en esa semana, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Economía del Gobierno del Estado, al Conseio Estatal de Meiora Regulatoria y al Coordinador Estatal de Mejora Regulatoria, para que expida y apruebe los lineamientos generales para la implementación del análisis de impacto regulatorio; así como el programa de mejora regulatoria, a que hace referencia el transitorio noveno de la Ley de mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, suscrito por los Diputados Ericel Gómez Nucamendi, Ángel Domínguez Escobar, Leticia Collado Soto y Arcelia López Hernández.
- 2. En sesión de fecha 14 de abril de 2021, fue turnado a la Comisión Permanente de Administración Pública para su estudio y dictamen respectivo, el expediente formado con el número escrito en el proemio de este asunto.
- 3. Con fecha 21 de abril de 2021, fue recibida por esta Comisión Permanente de Administración Pública, el expediente 182 relativo al presente dictamen.

LXIV LEGISLATURA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4. En el presente escrito los Diputados promoventes manifiestan exponer los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales enunciamos:

El origen de la política de mejora regulatoria en México se remonta al año de 1989, cuando se instrumentó el primer programa de desregulación económica y se creó la Unidad de Desregulación Económica, dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del Gobierno Federal.

A finales de la década de los setenta y principios de los ochenta, algunos países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Holanda, Italia y el Reino Unido promovieron modificaciones al marco regulatorio de ciertos sectores económicos.

En México, durante la década de 1980, la regulación de muchas actividades y sectores productivos resultaba excesiva y, en algunos casos, poco aplicable al entorno económico en el que comenzaba a incursionar el país. México. iniciaba su incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio el GATT, con lo cual se daba un proceso de apertura al comercio exterior.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Por ello, a partir de 1989, el gobierno federal emprendió la restructuración-dev LEGISLATURA ciertos sectores de la economía mexicana con el propósito de transitar reledencia de la comisión economía con baja actividad en el comercio internacional y caracterizada por controles regulatorios, a una economía abierta y de mercado. En particular, se iniciaba un proceso más acelerado de desincorporación de empresas de propiedad estatal, lo que exigía el diseño de un nuevo marco regulatorio para diversas actividades que previamente eran controladas por el propio Estado. Asimismo, el país iniciaba un proceso de mayor apertura e integración comercial al mercado de América del Norte, lo que también exigía la elaboración de nuevas reglas que deberían ser compatibles para la nueva realidad comercial.

En ese contexto se inició el programa de desregulación económica en el año de 1989, cuando se emitió un Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de ese año. Mediante dicho instrumento se instruía llevar a cabo la revisión del marco regulatorio de la actividad económica nacional a fin de propiciar la libre concurrencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica y favorecer la generación de nuevos empleos. En ese mismo año se creó la Unidad de Desregulación Económica (UDE), dependiente de la entonces Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, como la oficina encargada de impulsar el programa de desregulación económica.

Posteriormente, en noviembre de 1995, se lanzó un nuevo programa encaminado a mejorar la regulación, a través de la emisión del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial. Mediante este instrumento Presidencial se establecieron las directrices del programa de desregulación y simplificación administrativa orientadas a mejorar la eficacia de la regulación y a eliminar el exceso de trámites. Asimismo, se creó un Consejo para la

Desregulación Económica y un Registro Federal de Trámites Empresariales: se previó la coordinación con los gobiernos estatales en sus respectivos esfuerzos en la materia, así como la necesidad de justificar desde el punto de vista económico los anteproyectos de disposiciones normativas federales que se pretendieran emitir.

Como resultado, México emprendió el primer programa sistematizado de reforma regulatoria o guillotina regulatoria en el mundo. Por primera vez se contaba con un registro del total de trámites federales que incidían en la actividad económica del país.

Finalmente, en el año 2000, el Ejecutivo Federal sometió a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuyo propósito se centraba en institucionalizar la política de mejora regulatoria a través de la inclusión de un Titulo Tercero. A. dentro de la mencionada disposición legal. Mediante dicha iniciativa se creaba la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la COFEMER, como la oficina encargada de promover la política de mejora regulatoria que originalmente había realizado la entonces Unidad de Desregulación de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial. Asimismo, se estableció de manera permanente la participación de los sectores social: Viso DELESTADO DE CAXACA privado mediante la creación del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

(...)

Por lo cual con base a los antecedentes, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública; realizaron al siguiente dictamen, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Administración Pública tiene atribuciones para emitir el siguiente dictamen de acuerdo a lo establecido por los artículos 63, 65 fracciones I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



TERCERO. Que esta Comisión Permanente de Administración Pública en el análisis referente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo menciona:

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos parasolos estatubas empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A finales de la década de los setenta y principios de los ochenta, algunos países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Holanda, Italia y el Reino Unido promovieron modificaciones al marco regulatorio de ciertos sectores económicos.

En México, durante la década de 1980, la regulación de muchas actividades y sectores productivos resultaba excesiva y, en algunos casos, poco aplicable al entorno económico en el que comenzaba a incursionar el país. México iniciaba su incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, el GATT, con lo cual se daba un proceso de apertura al comercio exterior.

Por ello, a partir de 1989, el gobierno federal emprendió la restructuración de ciertos sectores de la economía mexicana con el propósito de transitar de economía con baja actividad en el comercio internacional y caracterizada por controles regulatorios, a una economía abierta y de mercado. En particular, se iniciaba un proceso más acelerado de desincorporación de empresas de propiedad estatal, lo que exigía el diseño de un nuevo marco regulatorio para diversas actividades que previamente eran controladas por el propio Estado. Asimismo, el país iniciaba un proceso de mayor apertura e integración comercial al mercado de América del Norte, lo que también exigía la elaboración de nuevas reglas que deberían ser compatibles para la nueva realidad comercial.

En ese contexto se inició el programa de desregulación económica en el año de 1989, cuando se emitió un Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de ese año. Mediante dicho instrumento se instruía llevar a cabo la revisión del marco regulatorio de la actividad económica nacional a fin de propiciar la libre concurrencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica y favorecer la generación de nuevos empleos. En ese mismo año se

creó la Unidad de Desregulación Económica (UDE), dependiente de la entonces Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, como la oficina encargada de impulsar el programa de desregulación económica.

Cabe señalar que el origen de la política de mejora regulatoria en México se remonta al año de 1989, cuando se instrumentó el primer programa de desregulación económica y se creó la Unidad de Desregulación Económica, dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del Gobierno Federal.

Posteriormente, en noviembre de 1995, se lanzó un nuevo programa encaminado a mejorar la regulación, a través de la emisión del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial. Mediante este instrumento Presidencial se establecieron las directrices del programa de desregulación y simplificación administrativa orientadas a mejorar la eficacia de la regulación y a eliminar el exceso de tranites Asimismo, se creó un Consejo para la Desregulación Económica y un Registro Federal de Trámites Empresariales, se previó la coordinación con los gobiernos estatales en sus respectivos esfuerzos en la materia, así como la necesidad de si justificar desde el punto de vista económico los anteproyectos de disposiciones ESTABO DE OAXACA normativas federales que se pretendieran emitir. LXIV LEGISLATURA

Finalmente, en el año 2000, el Ejecutivo Federal sometió a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuyo propósito se centraba en institucionalizar la política de mejora regulatoria a través de la inclusión de un Título Tercero A dentro de la mencionada disposición legal. Mediante dicha iniciativa se creaba la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la COFEMER, como la oficina encargada de promover la política de mejora regulatoria que originalmente había realizado la entonces Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Asimismo, se estableció de manera permanente la participación de los sectores social y privado mediante la creación del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.

Si bien, el programa de mejora regulatoria, como política pública, es relativamente nuevo en diversos países del mundo, en todos los países que conforman la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) se cuenta con un andamiaje institucional para garantizar que la nueva regulación sea emitida mediante una evaluación ex ante que garantice que los posibles impactos que se generarían en la sociedad sean positivos. En el año 2009, la OCDE catalogó al marco institucional para administrar la política de mejora regulatoria de México como el quinto mejor de los países que conforman ese organismo internacional, seguido únicamente de Gran Bretaña, Holanda, Alemania y Canadá.

Los logros alcanzados en el mejoramiento del marco regulatorio nacional ya comienzan a dar resultados. En la reciente crisis internacional se mostró la fortaleza del sector financiero de nuestro país derivado, en gran medida, por diversas regulaciones impulsadas en los últimos años. Sin embargo, el entorno internacional



obliga a redoblar esfuerzos y continuar trabajando en la mejora regulatoria como política de Estado.

En el año 2018, se aprobó la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual da origen a Sistema Nacional de Mejora Regulatoria. La función reguladora del Estado es cada vez más relevante en el contexto nacional, y de ahí la importancia de esta Ley General. De acuerdo con la Suprema Corte el diseño estatal que sigue nuestro país es el de un Estado regulador que busca atender necesidades muy específicas de la sociedad postindustrial, suscitadas por el funcionamiento de mercados complejos, que obligan a regular cuestiones especializadas sobre la base de disciplinas o racionalidades técnicas. Según la propia Corte, este modelo de Estado regulador exige la convivencia de dos fines: la existencia eficiente de mercados via consecución de condiciones equitativas que permitan el disfrute más amplio de todo el catálogo de derechos humanos. Parecería que el Sistema General de Mejora Regulatoria se debe insertar dentro de esta lógica de Estado regulador descrita por

la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de constante de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación systable de la SCJN, a fin de cumplir su propósito de mejorar el diseño, implementación se su propósito de mejorar el diseño, a final de la SCJN, a fin de cumplir de la SCJN, a fin

resultados de la regulación. Presidencia de la Comisión Anente de Administración Pública

CUARTO. Como medio de solución a la problemática planteada, el pasado 17 de julio del año 2019, esta LXIV Legislatura del H. Congreso el Estado, aprobó la expedición de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, con esto se dispuso al Consejo Estatal de la materia como órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria, la cual tendrá atribuciones para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal de la misma, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia. Así mismo se acentúo que la Coordinación Estatal,

es un área administrativa de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como objetivo coordinar, promover, aplicar y supervisar la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios del Sujeto Obligado; procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Con la aprobación de la Ley de Mejora Regulatoria, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, pretende proporcionar los mayores beneficios para la sociedad, con los menores costos posibles mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

En el mismo sentido el Gobierno del Estado en el ejercicio 2017 se incorporó al Grupo Regional Sureste de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) actualmente Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y se elaboró de manera conjunta con el Banco Mundial el memorándum de reformas del estudio Doing Business para el Estado.

En este contexto en el ejercicio 2018, en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se implementaron los Programas de: Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) para el Estado de Oaxaca, en el que se detallan los costos sociales de 287 trámites y servicios de 24 dependencias estatales; así como el de Reforma a tres Sectores Prioritarios de: Comercio, Construcción e Inmobiliario para analizar que las regulaciones y prácticas del gobierno eviten restringir la creación de empresas, la expansión de las más eficientes y la libre determinación de precios en mercados competitivos.

En este mismo año 2018, se colaboró con el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, que es una herramienta que mide, evalúa y propone acciones concretas para la política de mejora regulatoria y en la que nuestro Estado actualmente ocupa el lugar número 29 a nivel nacional. Con estos resultados es palpable la necesidad de implementar esta política pública.

Esta Comisión dictaminadora, al hacer el análisis y estudio del presente Punto de Acuerdo, se ha percatado que desde la fecha de publicación el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 31 agosto de 2019, han transcurrido un año y diez meses desde la entrada en vigor de la Ley de Mejora. Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus municipios, en el cual se puede de la entrada en vigor de la Ley de Mejora. Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus municipios, en el cual se puede de la entrada en vigor de la Ley de Mejora. La concreta de la

TRANSITORIOS.

PRIMERO A OCTAVO...

NOVENO. La Coordinación Estatal, publicará dentro del plazo que no exceda de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los lineamientos de al menos las siguientes herramientas: I. Análisis de Impacto Regulatorio; y II. Programa de Mejora Regulatoria

DÉCIMO. ...

Para mayor abundamiento, esta Comisión Permanente de Administración Pública, cita los fundamentos que no han sido atendidos por las autoridades en la materia , y que considera esenciales en el presente asunto:

Capítulo II Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 14. El Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y tendrá atribuciones para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN de la misma, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia.

Capítulo III Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 58. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos oriesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales del Sujeto Obligado.

El Consejo Estatal aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que deberán aplicar la Autoridad de Mejora Regulatoria en la expedición de sus manuales o correspondientes, lo anterior se llevará a cabo tomando en consideración lo pel estado de ones destado por las disposiciones generales que contenga la Estrategia Legislatura.

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PUBLICA

Artículo 59. Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

ALTERNASTICATION OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Artículo 60. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir, por lo menos los siguientes rubros:

- Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas regulatorias y no regulatorias que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate justificando porque la propuesta actual es la mejor alternativa;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de regulación propuestas con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios y costos cuantificables que generaría la regulación propuesta sybelestado de oaxaca aquellos que resulten aplicables para los particulares;

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN MANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación, así como los mecanismos, metodologías e indicadores que serán de utilidad para la evaluación de la implementación, verificación e inspección de la propuesta regulatoria;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, así como aquellos comentarios que se hayan recibidos durante el proceso de mejora regulatoria, y
- Los demás que apruebe el Consejo Estatal.

De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 69. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, el Sujeto Obligado someterá la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la regulación, trámites y servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.



La Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria emitirá, considerando los lineamientos generales contenidos en la Estrategia Estatal, los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracciones I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a dictaminar sobre la cuestión planteada

DICTAMEN

Esta Comisión Permanente de Administración Pública; DECLARA PROCEDENTE DICTAMINAR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de de la Comisión Permanente de de de de la Comisión Permanente de la Comisión Permanente

ACUERDO.

LA SEXÁGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y AL COORDINADOR ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA QUE EXPIDA Y APRUEBE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO; ASÍ COMO EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, A QUE HACE REFERENCIA EL TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Sar Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de junio de 2021.

2

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PUBLIC

CAMENDI. PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

NOTA: Esta hoja pertenece al dictamen correspondiente al expediente 182 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública.